

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28886 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden ayudas para españoles que realicen estudios en China e India, curso 1996-1997.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), ha resuelto:

Primero.—Conceder beca del 1 de octubre de 1996 al 30 de septiembre de 1997 a los estudiantes en España o en India, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), anexo, capítulo III, punto 4.

China:

Don Francisco Javier García Martín, R (*), V (*).
Doña María Teresa Aragonés Lumeras, R, V.
Doña Ana María Ramos de Diego, R, V.
Don Javier Ynaraja Ramírez, R, V.
Don Rafael Bueno Martínez, R, V.
Doña Ana Mosquera Rivera, R, V.
Doña Gema García García, N (*), V.
Doña Soledad Baenas Segura, N, V.
Doña Marta Bonet Albert, N, V.
Doña Purificación Garrido Pastor, N, V.
Doña Inmaculada San Juan Fernández, N, V.
Don Javier Salamanca de Garay, N, V.

India:

Don Pablo Álvarez Lago, R, V.
Don Juan Arnau Navarro, R, V.
Doña Dolores González de Sancho, R, V.
Doña Mónica de la Fuente García, R, V.
Doña Ana María González González, N, V.
Doña Rocío Moriones Alonso, N, V.

* R = Renovación beca.
* N = Nueva concesión.
* V = Viaje.

Segundo.—El compromiso económico correspondiente al año 1997 queda pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1997 y la existencia de crédito para tal fin.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 2 de septiembre de 1996.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

28887 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para ayudas a Lectorados de Español en Universidades extranjeras, convocadas para el curso académico 1996/1997.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 17.575, de 11 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 184, del 31), por la que se convocaban «becas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras», hace pública la relación de candidatos seleccionados para desempeñarlos durante el curso 1996-1997, con ayudas de la citada Dirección General.

Dichos candidatos son:

Don Alberto Bustos Plaza. Universidad Técnica de Dresde. Alemania.
Don José Carlos Andrés Maté. Instituto de Filologías Románicas. Rostock. Alemania.
Don José Antonio Ávila Romero. Universidad de los Santos Cirilo y Metodio. Veliko Tarnovo. Bulgaria.
Doña Celia Díaz Fernández. Universidad de Hong Kong. Territorio de Hong Kong.
Don José Ramón Fernández Fernández. Universidad de Bucarest. Rumania.
Doña Sonia Izquierdo Merinero. Universidad de Bucarest. Rumania.
Doña María del Pilar Costoya San José. Universidad de Cluj-Napoca. Rumania.

Madrid, 1 de noviembre de 1996.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

28888 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hace pública el régimen de ayudas singulares de convocatoria abierta y permanentes para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo durante el año 1997.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992 (Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AE-CI), corresponde fijar el régimen de ayudas singulares según lo establecido en los apartados segundo 1.c) y quinto de la referida Orden, y atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, por el que se reestructura la Agencia Española de Cooperación Internacional, y lo dispuesto en la orden citada, que determina la publicación anual de una convocatoria para la financiación de iniciativas particulares en el campo de la cooperación al desarrollo,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le corresponden, ha resuelto:

Primero.—Convocar para 1997 ayudas de carácter singular de iniciativa particular para la financiación de proyectos y actividades de cooperación al desarrollo, promoción económica y social, intercambios culturales, técnicos, científicos, profesionales o asistenciales relacionados con los programas, proyectos y acciones de cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional en países en desarrollo del ámbito de competencia de la misma.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las solicitudes de ayudas para cursar estudios regulares de cualquier nivel educativo en la enseñanza pública o privada, así como cualquier otra actividad que sea objeto de convocatoria específica.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las dotaciones habilitadas para estos fines en las aplicaciones presupuestarias 12.103, 134A, capítulos 4.º y 7.º

El pago de las ayudas consistirá en entrega en efectivo; no obstante, con carácter excepcional podrá facilitarse al beneficiario su equivalente en bienes o prestación de servicios, en los casos en que así se acuerde por la Presidencia del organismo en la resolución correspondiente, cuando las especiales circunstancias concurrentes así lo justifiquen.

Segundo.—Actividades prioritarias. Serán objeto de atención prioritaria para la concesión de estas ayudas las siguientes actividades:

- Acciones de cooperación destinadas al desarrollo económico de las sociedades o colectivos menos favorecidos.
- Intercambio institucional, científico-técnico o profesional con países en vías de desarrollo y de economías en transición, países de Iberoamérica, África, Asia, Caribe y Pacífico (ACP).
- Apoyo a instituciones españolas en sus actividades de ayuda y asistencia a los países en los que se realicen proyectos de cooperación y ayuda por parte de la Agencia.
- Promoción de actividades culturales y de investigación en relación con los países del ámbito de competencia de la Agencia.
- Actividades de iniciativa particular complementarias o relacionadas a los proyectos locales de cooperación promovidos por las oficinas de cooperación en el exterior de la Agencia.

Tercero.—Solicitudes y presentación. Podrán solicitar este tipo de ayudas los ciudadanos españoles y extranjeros, las personas jurídicas y las entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras que realicen actividades comprendidas en el apartado segundo de esta convocatoria.

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en los impresos que serán facilitados por la propia Agencia.

Junto con el impreso de solicitud, el peticionario deberá acompañar en su caso:

- Documentación acreditativa de la identidad personal o de la representación, en caso de presentación de solicitud en nombre de una persona jurídica o entidad asociativa.
- Descripción de la actividad para la que solicita la ayuda y demás circunstancias que expliquen su viabilidad, en la forma y tiempos previstos.
- Presupuesto total de la actividad con el desglose de las diferentes partidas de gasto y previsiones de ingresos para atenderlo, con indicación de las ayudas recibidas o previstas de otras entidades públicas o privadas.
- Medios personales, materiales e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar la actividad.
- Referencia de actividades realizadas con anterioridad, relacionadas con aquellas para las que solicita la ayuda y currículum del peticionario, cuando se trate de personas físicas, o Memoria de actividades del último ejercicio, si se trata de personas jurídicas.
- Cualquier otra documentación complementaria que a juicio del solicitante justifique la pertinencia de la solicitud.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Agencia (avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid, España), acompañada de la documentación adicional exigida en idioma español.

Las solicitudes también se podrán presentar en las representaciones diplomáticas o consulares de España o en las unidades de cooperación en el exterior de la propia Agencia, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Plazo y tramitación. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de 1997. Por la Presidencia de la Agencia, y teniendo en cuenta los plazos de tramitación de las ayudas, de ejecución de la actividad y del cierre del ejercicio presupuestario, se establece el 15 de diciembre como fecha límite para la admisión de las solicitudes que se acojan a la presente convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por las Unidades orgánicas competentes en razón de la actividad para la que se solicita la ayuda o del área geográfica de su competencia.

En cualquier caso, la tramitación de las solicitudes queda condicionada, a su vez, a la existencia de crédito para esta finalidad específica en las aplicaciones presupuestarias señaladas en el apartado primero, párrafo tercero.

Quinto.—Comisión de Evaluación:

1. La valoración de las solicitudes, previo informe motivado de la Unidad orgánica competente según la materia o área geográfica, se efectuará por una Comisión presidida por el Secretario general de la Agencia y compuesta por los Directores generales de los Institutos de Cooperación Iberoamericana y de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, el Jefe del Gabinete Técnico y el Vicesecretario general de la Agencia que actuará, a su vez, de Secretario.

Corresponde a los Coordinadores generales, Directores de Centros o responsables de las unidades de cooperación en el exterior el informe motivado previsto en el párrafo anterior por lo que se refiere a las solicitudes presentadas en las mismas, que deberán ser enviadas a la Agencia para su conformidad y envío a la Comisión evaluadora.

2. Como criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas, dentro de las prioridades establecidas o proyectos, se tendrán en cuenta:

- Vinculación o interés con los programas propios y desarrollo de los objetivos y fines de la Agencia.
- Repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a subvencionar, y de los beneficiarios.
- Ámbito territorial de la actividad prevista.
- Méritos acreditados en la solicitud.
- Cuantía de la petición y disponibilidad presupuestaria.
- Medios económicos y personales e infraestructura de que disponga el solicitante y posibilidades de obtención de otras aportaciones de financieras para el logro de las actividades a desarrollar.
- Sinergia con la economía nacional.

Sexto.—Resolución. La Resolución de concesión o denegación de las ayudas, que corresponde a la Presidencia, se notificará a los interesados en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en la Agencia, por la Unidad orgánica encargada de realizar el preceptivo informe.

La Resolución de concesión determinará la cuantía de la ayuda otorgada, que podrá ser por el importe total o parcial de lo solicitado, así como las condiciones específicas de la misma, aplicándose la retención por IRPF que corresponda, según la Ley de este impuesto y sus normas de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante el señor Ministro de Asuntos Exteriores, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ayuda concedida, en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste de la actividad presupuestada por el beneficiario.

En caso de que el beneficiario obtenga subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas nacionales o internacionales deberá comunicarlo a la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá necesariamente la denegación de la ayuda o el reintegro del principal e intereses, en su caso.

Séptimo.—Justificación de las ayudas:

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan sujetos a la comprobación y evaluación que determine la Agencia, al control financiero de la Inter-

vención General del Estado, y a facilitar la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2. Los beneficiarios deberán presentar, en todo caso, Memoria o informe con los resultados de la actividad realizada, en el plazo de un mes a partir de la finalización de ésta, así como justificación con los documentos originales de los pagos realizados con cargo a la ayuda percibida y, en su caso, reintegro del importe no gastado, con arreglo a las condiciones generales de esta convocatoria y específicas de la resolución de concesión, en el modelo de cuenta justificativa que facilitará la propia Agencia.

Con carácter previo al abono de la ayuda, en la fase de reconocimiento de la obligación, según el procedimiento de fiscalización previa, se requerirá la acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso.

Octavo.—Reintegros. Procederá al reintegro de las ayudas percibidas y de los intereses de demora, en los casos siguientes; publicándose la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la Resolución de la Presidencia.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios de la concesión.

Noveno.—Los perceptores de ayudas quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establece el artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Décimo.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de perceptores de ayudas con su importe correspondiente.

Madrid, 10 diciembre de 1996.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de los Institutos de Cooperación Iberoamericana y de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Jefe del Gabinete Técnico y Vicesecretario general de la Agencia.

28889 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de postgrado de gestión conjunta ICMAMPD y Universidad de Valladolid, curso 1996-1997.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), ha resuelto:

Primero.—Conceder beca, durante el período indicado, a los estudiantes extranjeros que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), anexo, capítulo I, punto 7:

Doña Isabel Santos Costa (Angola), 1 de enero de 1997-30 de junio de 1997.

Doña Teresa Vieira (Angola), 1 de enero de 1997-30 de junio de 1997.

Doña Sara Martins (Angola), 1 de enero de 1997-30 de junio de 1997.

Doña Carol Nicholas Eirene (Ghana), 1 de octubre de 1996-30 de junio de 1997.

Doña Araba Essilfua Koomson (Ghana), 1 de octubre de 1996-30 de junio de 1997.

Doña Sina Seidon (Benin), 1 de octubre de 1996-30 de octubre de 1997.
Don Isaac Amugada (Kenia), 1 de octubre de 1996-30 de septiembre de 1997.

Doña Fatou Kane (Senegal), 1 de octubre de 1996-30 de septiembre de 1997.

Don Olan Preltisranyanont (Tailandia), 1 de octubre de 1996-30 de septiembre de 1997.

Los derechos económicos que generan estas becas son:

Mensualidad de 40.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente.

Seguro de asistencia sanitaria persona/mes: 2.400 pesetas.

Segundo.—El compromiso económico correspondiente al año 1997 queda pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1997 y la existencia de crédito para tal fin.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 30 de agosto de 1996.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

28890 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas a ciudadanos de los países adscritos al Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Subdirección General de Cooperación con África Austral, Asia y Oceanía, convocatoria curso académico 1996-1997.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, esta Presidencia en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996 («Boletín Oficial del Estado» 25 de mayo), ha resuelto:

Primero.—Conceder beca del 1 de octubre de 1996 al 30 de septiembre de 1997, a los estudiantes extranjeros, según relación adjunta, para realizar estudios en España, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia de la AECE, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo), por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), anexo, capítulo I, condiciones generales.

Segundo.—Los derechos económicos que generan las becas del capítulo I, cuantificados en esta Resolución son:

- Mensualidades de 90.000 pesetas, correspondiente a estudios no universitarios, primero y segundo ciclo universitario; 100.000 pesetas para estudios de tercer ciclo: Especialización, investigación y postgrado.
- Seguro de asistencia sanitaria persona/mes: 2.250 pesetas.
- Matrícula de acuerdo con las tarifas estipuladas en cada centro de estudios.
- Viaje: Billeto o reembolso del billete.

La renovación de la beca estará condicionada al rendimiento académico.

Tercero.—El compromiso económico correspondiente al año 1997, quedará pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1997, y de la existencia de crédito para tal fin.

Cuarto.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.